

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES SUFY Y LEASING BANCOLOMBIA

Slip Versión 1
17 de octubre de 2025

1. **TOMADOR:** BANCOLOMBIA **NIT:** 890.903.938-8
2. **ASEGURADO:** DEUDORES DE CRÉDITOS Y OPERACIÓN DE LEASING FINANCIERO.
3. **BENEFICIARIO:** BANCOLOMBIA **NIT:** 890.903.938-8
4. **PRODUCTO:** Plan Autos Global, Plan Autos Clásico, Plan Básico Pérdidas totales, Plan Autos Básico, Plan Utilitarios y Pesados, Plan Motos.
5. **VIGENCIA:** Desde las 00:00 del 01 de noviembre de 2025
Hasta las 23:59 del 31 de octubre de 2026.

6. BIENES ASEGURADOS

Se ampararán todos los vehículos nuevos o usados, de uso familiar, de trabajo, de transporte de carga o de transporte público de pasajeros y motos, que BANCOLOMBIA entregue o haya entregado en calidad crédito o de leasing financiero.

Vehículos propiedad de los deudores, entregados en garantía a favor de BANCOLOMBIA para garantizar obligaciones adquiridas con este y vehículos propiedad BANCOLOMBIA que son objeto de operaciones de leasing celebrados por BANCOLOMBIA con sus clientes.

Motos y vehículos financiadas por BANCOLOMBIA que pueden estar garantizando o no las obligaciones adquiridas, para el ingreso de estas últimas en la póliza colectiva se requiere autorización de los asegurados.

BANCOLOMBIA a su discreción y en cualquier momento, podrá migrar los activos asegurados en las pólizas anteriores a la presente licitación, a la(s) póliza(s) que se adjudiquen a partir del 1 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas.

7. DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura de cada seguro individual para vehículo o moto del deudor o locatario, inicia desde el momento en que el vehículo esté matriculado, o que BANCOLOMBIA

autorice la entrega del bien o se realice el desembolso del crédito u operación, y estará vigente hasta:

- Hasta que el deudor cancele sus obligaciones con BANCOLOMBIA.
- Hasta la fecha que BANCOLOMBIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- Hasta que se dé una terminación de la apertura del crédito en caso de crédito rotativo.
- Hasta que se genere la última facturación del crédito u operación de leasing en la que se incluya el cobro de este seguro, fecha en la cual cesará toda cobertura.
- Hasta que el cliente presente endoso y BANCOLOMBIA S.A. acepte los términos del mismo.

La carátula de la póliza indicará la cobertura individual de cada vehículo de acuerdo con la condición anterior.

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCOLOMBIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad por parte del asegurado.

Nota: Para vehículos usados, la cobertura comenzará una vez que el vehículo haya sido inspeccionado y se determine que es asegurable, siempre que el seguro haya sido aceptado por el asegurado antes de la inspección. Por lo anterior, será necesario que el asegurado firme la cotización en señal de aceptación y que esta quede debidamente registrada con la fecha de la firma.

8. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Las coberturas contratadas operan únicamente mientras el carro asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Brasil, Uruguay y otros donde SURA tenga cobertura territorial.

Para que estas coberturas apliquen por fuera de Colombia, el asegurado debe informar la fecha exacta de salida del país antes de viajar. Adicionalmente, en caso de presentarse un evento durante este periodo de tiempo, en ningún caso el asegurado podrá realizar pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos sin autorización previa de SURA, así como autorizar reparaciones al vehículo sin autorización de SURA. Esta cobertura se brindará máximo por 90 días calendario después de que el vehículo haya salido de Colombia.

En los países fuera de Colombia no aplica la extensión de cobertura de daños a terceros. Las indemnizaciones por fuera de Colombia operan por reembolso y con las condiciones y límites establecidos en moneda colombiana

9. VALORES ASEGURADOS E INDEMNIZACIONES

10.1 Definición de valor asegurado para ingresos:

- **Vehículos 0 Km.** El valor asegurado será el valor de la factura de compra sin tener en cuenta los descuentos o recargos que el concesionario efectúe.
- **Vehículos usados.** El valor del vehículo siempre deberá corresponder al valor comercial, el cual podrá ser estipulado en los centros autorizados por SURA, empleando como base lo dispuesto en el último envío de la guía de valores de Fasecolda y teniendo en cuenta:
 - **Si presentan factura y/o avalúo, ambos de concesionario de marca:** se puede asegurar según el valor informado de la factura o avalúo del concesionario de marca.
 - **Si presentan factura y/o avalúo de un concesionario que no es de la marca:** se asegura según el valor indicado en la inspección de asegurabilidad, hasta máximo un 30% adicional.
 - **Si no presentan ninguna factura o avalúo comercial:** se asegura según el valor indicado en la inspección de asegurabilidad (incluyendo los accesorios).
 - **Chasis 0 Km. con carrocería usada:** para los vehículos pesados que tengan carrocería usada, el valor asegurado deberá corresponder al valor factura del chasis más el valor factura de la carrocería o documento presentado por el cliente (cuenta de cobro, avalúo, entre otros) y no se requerirá inspección. El código de Fasecolda asignado para el vehículo deberá corresponder a la naturaleza del mismo, a vía de ejemplo el chasis más carrocería tipo furgón tendrá Fasecolda de furgón, buscando que al momento de la renovación se tarife correctamente según el tipo de riesgo.

Nota: Los accesorios no originales de fábrica serán asegurados según factura o cuenta de cobro aportada por el cliente. Para el caso de vehículos usados, para que los accesorios se puedan asegurar, deben pasar por la inspección de SURA.

10.2 Definición de valor a indemnizar.

Para carros usados en caso de pérdida total, SURA indemnizará el mayor valor entre el saldo insoluto de la deuda y el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro - según la guía Fasecolda- sin que supere en ningún caso el valor indicado en la caratula de la póliza. Al valor a indemnizar se le restará el deducible pactado. De ahí la importancia que el asegurado mantenga actualizado su valor asegurado.

Cuando el valor indemnizado sea el saldo de la deuda, se incluirán en dicho valor el capital, los intereses corrientes y moratorios, las primas de seguro y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito o leasing.

Debido a que la promesa de servicio con el cliente es que se pague el saldo insoluto de deuda, el valor de la indemnización se hará con el valor proyectado al momento de remitir la totalidad de los documentos a SURA, incluyendo la proyección de la deuda, la cual contendrá los rubros mencionados anteriormente, con el fin de que SURA descuente los mismos del pago que realice a los beneficiarios, si aplica. En caso de existir remanente serán entregados al asegurado. Al momento de indemnizar SURA deberá comparar el valor Fasecolda con el valor comercial del vehículo en el mercado, garantizando que se encuentre ajustado a la realidad.

Para vehículos 0km el valor a indemnizar durante la primera anualidad será el valor carátula, es decir, no se puede indemnizar a valor guía Fasecolda. Esta condición aplica para pérdidas totales.

10. AMPAROS BÁSICOS

Las siguientes Proformas aplican desde el 18092024:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-258, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-252.

Las siguientes Proformas aplican desde el 17032025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-264, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-265.

Las siguientes Proformas aplican desde el 10052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

Las siguientes Proformas aplican desde el 12052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-261 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

Las siguientes Proformas aplican desde el 25072025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-281, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-283 y Plan Motos Sura F-13-18-40-282.

Los clausulados podrán cambiar durante la vigencia de la licitación. Para los clientes que ya vengan asegurados los cambios aplicaran a partir de la renovación de cada

riesgo individual. Estos cambios serán notificados con anterioridad a BANCOLOMBIA y al cliente.

11.1 Cobertura y valor asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual.

- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a personas.
- Asistencia Jurídica en proceso civil y penal. Límites según condicionado general que aplique.
- Lucro cesante de terceros.
- Amparo patrimonial. Sin subrogación al tercero autorizado para conducir el vehículo.
- Daño moral y perjuicio psicológico.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por evento sin cobro de prima adicional.

Para remolques no se otorga cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

11. AMPAROS ADICIONALES

Las siguientes Proformas aplican desde el 18092024:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-258, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-252.

Las siguientes Proformas aplican desde el 17032025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-264, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-265.

Las siguientes Proformas aplican desde el 10052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

Las siguientes Proformas aplican desde el 12052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-261 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

Las siguientes Proformas aplican desde el 25072025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-281, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-283 y Plan Motos Sura F-13-18-40-282.

Los clausulados podrán cambiar durante la vigencia de la licitación. Para los clientes que ya vengan asegurados los cambios aplicaran a partir de la renovación de cada riesgo individual. Estos cambios serán notificados con anterioridad a BANCOLOMBIA y al cliente.

La pérdida parcial y total daños al vehículo cubren los daños al vehículo por causa directa o indirecta de eventos de la naturaleza.

Amparos	Plan Básico Pérdidas Totales	Plan Clásico	Plan Global
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica	Aplica
Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	No aplica	Aplica	Aplica
Vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales.	No aplica	Opción 1: 20 días en pérdida total y 16 días en pérdida parcial. Opción 2: 7 días por pérdida parcial o total	20 días por pérdida parcial o total
Ciudades donde opera el servicio de vehículo de remplazo por pérdidas totales y pérdidas parciales	No aplica	Al momento de cotizar la herramienta ofrecerá o no la cobertura dependiendo de la ciudad de circulación.	
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	\$40.000/ día, máximo por 30 días.	\$40.000/ día, máximo por 30 días.	Opción 1: \$40.000/ día, máximo por 30 días. Opción 2: \$80.000/ día, máximo por 30 días.
Accidentes personales	No aplica	No aplica	\$50.000.000 para el conductor
Gastos de traspaso por PT (Incluye gastos del gestor, retención en la fuente, gastos de tránsito y SOAT)	SURA pagará los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de 20 salarios mínimos legales diarios vigentes. Los valores asumidos por SURA no incluyen deudas que pueda tener el asegurado por impuestos, multas, SOAT, embargos, entre otros y requiere que la matrícula del vehículo esté a tu nombre.	No se asume ningún gasto del trámite	SURA pagará los costos de traspaso y, si es necesario, cancelación de matrícula hasta un límite de 60 salarios mínimos legales diarios vigentes. Los valores asumidos por SURA no incluyen deudas que pueda tener el asegurado por impuestos, multas, SOAT, embargos, entre otros y requiere que la matrícula del vehículo esté a tu nombre.
Costo del parqueadero en patios del tránsito por siniestro	No aplica	No cubre	SURA te reembolsará según lo que hayas contratado, los gastos de parqueadero cuando, como consecuencia de un evento cubierto el vehículo sea llevado al sitio

			que determine la autoridad competente. El Plan Autos Global contará con un límite máximo de 15 días calendario y hasta por un salario mínimo diario legal vigente por día de estacionamiento.
Escogencia de taller (red cerrada)	No aplica	SURA se encargará de asignarte el taller garantizando una reparación bajo los estándares de calidad definidos por la marca.	Aplica siempre que para el momento de la expedición de la póliza el Banco o su corredor informe cual fue el concesionario donde se hizo la venta y este esté dentro de la red de talleres de SURA. Si el taller no está dentro de la red de SURA, SURA podrá evaluar su inclusión siempre que el taller cumpla con las condiciones técnicas y de servicio requeridas para mejorar la experiencia del cliente
Reposición del vehículo	Es posible que el cliente deba hacer un aporte adicional de dinero para poder cubrir el valor del nuevo carro que pretende adquirir. SURA podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado.		
Perdida de llaves	No aplica	No aplica	SURA te pagará máximo dos reemplazos de llaves durante la vigencia del seguro. Aplica según condicionado general del producto.
Accidentes a ocupante	No aplica	No aplica	\$35.000.000/ ocupante máximo el número de pasajeros permitido en la matrícula del carro. Aplica según condicionado general del producto.
Accidentes a mascotas	No aplica	No aplica	Esta incluida dentro de la cobertura a ocupantes y aplica si uno de los ocupantes es una mascota (perro o gato), cuenta con un valor asegurado máximo del 10% del valor asegurado por ocupante. Aplica según condicionado general del producto.

Cobertura de viajes Nacionales	No aplica	No aplica	Accidentes en viaje Gastos Médicos por accidente o enfermedad en viaje. Renta por hospitalización por viaje Asistencias Médicas en viaje Equipaje protegido Hurto de documentos. Aplica según condicionado general del producto.
SERVICIOS ESPECIALES ADICIONALES			
Revisión preventiva	2 revisiones gratuitas por vigencia.	2 revisiones gratuitas por vigencia.	Gratuitas e ilimitadas durante la vigencia.
Ciudades donde opera las revisiones preventivas	En los Centros de Servicios SURA de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Rionegro y Pereira.		
Acompañamiento comercial, para el vehículo asegurado y para venta o compra de otro vehículo	Tienes 4 peritajes con el 20% de descuento por vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Pereira y Rionegro. No aplica para vehículos 4x4	Tienes 4 peritajes con el 20% de descuento por vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Pereira y Rionegro. No aplica para vehículos 4x4.	El primer peritaje de la vigencia de la póliza es sin costo, los 4 siguientes con el 20% de descuento por vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Pereira y Rionegro. No aplica para vehículos 4x4.
Expertos para diagnóstico de problemas	2 revisiones gratuitas por vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Rionegro y Pereira.	2 revisiones gratuitas por vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Rionegro y Pereira.	Gratuito e ilimitado durante la vigencia. Aplica en Bogotá, Cali, Medellín, Rionegro y Pereira.

Tipo de asistencia	Alcance de la asistencia	Plan Básico Pérdidas Totales Asistencia Básica	Plan Clásico Asistencia Clásica	Plan Global Asistencia Global Viajera
ASISTENCIA DE VEHÍCULOS	Carro taller y servicio de cerrajería	Los siguientes servicios son ilimitados durante la vigencia: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta) y paso de gasolina. Cerrajería limitada a 4 eventos por vigencia.	Los siguientes servicios son ilimitados durante la vigencia: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta) y paso de gasolina. Cerrajería limitada a 4 eventos por vigencia.	Los servicios son ilimitados durante la vigencia: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta), paso de gasolina y cerrajería. Aplica según condicionado general del producto.
	Servicio de grúa en caso de avería o accidente.	Límite de 50 SMDLV, al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo. Un servicio por evento.	Límite de 75 SMDLV, al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo. Un servicio por evento.	Límite de 150 SMDLV, máximo a la ciudad de circulación que registra la póliza o de destino del viaje. Un servicio por evento.

	Sin límite de eventos. Aplica según condicionado general del producto.	Sin límite de eventos. Aplica según condicionado general del producto	Sin límite de eventos durante la vigencia. Aplica según condicionado general del producto. .
Servicio de grúa o desplazamiento para vehículo recuperado por hurto.	No aplica	Si se roban el carro y este es recuperado después de que el conductor se fue del lugar de los hechos, se cubrirá el servicio de grúa hasta el domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material, o si el carro puede ser conducido, se cubrirá el costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue recuperado. Grúa 75 SMDLV y Desplazamiento 90 SMDLV Sin límite de eventos durante la vigencia.	Si se roban el carro y este es recuperado después de que el conductor se fue del lugar de los hechos, se cubrirá el servicio de grúa hasta el domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material, o si el carro puede ser conducido, se cubrirá el costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue recuperado. Grúa 150 SMDLV y Desplazamiento 90 SMDLV Sin límite de eventos durante la vigencia.
Hospedaje o transporte de los pasajeros por avería o accidente.	Hospedaje o transporte: 75 SMDLV por evento, máximo 30 SMDLV por persona.	Hospedaje o transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona.	Hospedaje o transporte: 200 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona.
Desplazamiento de los pasajeros por daño del vehículo.	Desplazamiento: 75 SMDLV por evento, máximo 30 SMDLV por persona. No se cubre por hurto.	Desplazamiento: 150 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona	Desplazamiento: 200 SMDLV por evento, máximo 50 SMDLV por persona
Depósito o custodia después de reparado el vehículo.	Parqueadero: 25 SMDLV	Parqueadero: 25 SMDLV	Parqueadero: 25 SMDLV
Transporte para recoger el vehículo reparado.	El costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue reparado. 90 SMDLV.	El costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue reparado. 90 SMDLV.	El costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue reparado. 90 SMDLV.
Localización y envío de piezas de repuestos.	Si, Ilimitado.	Si, Ilimitado.	Si, Ilimitado.
Informe estado de las vías.	Si, Ilimitado.	Si, Ilimitado.	Si, Ilimitado.

	Servicio de conductor elegido.	No aplica	Si Limitado, 6 eventos por vigencia. Aplica según condicionado general del producto.	Si Limitado, 12 eventos por vigencia. Aplica según condicionado general del producto.
ASISTENCIA PERSONAS EN VIAJE	Desplazamiento del asegurado por fallecimiento de un familiar	No aplica	Si. Desplazamiento: 40 SMDLV por evento.	Si. Desplazamiento: 50 SMDLV por evento.
	Transporte en caso de muerte del asegurado o sus beneficiarios (Gastos de traslado hasta lugar de inhumación)	No aplica	Si. 750 SMDLV por evento.	Si. 750 SMDLV por evento.
	Transmisión de mensajes urgentes	Si.	Si.	Si.
	Transporte por lesiones o enfermedad	No aplica	Sura asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual. 750 SMDLV por evento durante la vigencia.	Sura asumirá los gastos de traslado en el medio que considere el profesional de la salud, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual. 900 SMDLV por evento durante la vigencia.
	En viaje nacional, desplazamiento y hospedaje de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado.	No aplica	Si. 60 SMDLV por evento durante la vigencia. Dentro de los 60 SMDLV, después de 5 días de hospitalización. Está el desplazamiento y la estancia.	Si. 70 SMDLV por evento durante la vigencia. Dentro de los 70 SMDLV, después de 5 días de hospitalización. Está el desplazamiento y la estancia.
	Servicio de Conductor profesional (imposibilidad del asegurado para conducir por accidente o enfermedad)	Máximo 40 SMDLV por evento 2 por vigencia.	Máximo 60 SMDLV por evento 3 por vigencia.	Máximo 75 SMDLV por evento 4 por vigencia.
ASISTENCIA JURÍDICA	Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor del carro asegurado y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.		
	Acompañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor del carro para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defensa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.		

	Acompañamiento en la entrega del vehículo por inmovilización	En caso de que el carro sea retenido por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.		
	Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.		
OTRAS ASISTENCIAS JURIDICAS	Orientación Jurídica telefónica en la asistencia global viajera	No aplica	No aplica	Conocer cómo debes coordinar la entrada y la salida de un menor de 14 años cuando viaja con uno de sus padres o sin ellos. Conocer cómo debes organizar la cuota alimentaria cuando vas de viaje a alguna ciudad distinta a la de origen dentro de Colombia. Orientarte en caso de: foto multas en ciudad destino, pérdida de documentos, daños ocasionados a terceros o accidente de tránsito durante el viaje. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices en la asesoría telefónica recibida.
OTRAS ASISTENCIAS	Acompañamiento emocional telefónico	Si durante la conducción del vehículo sufres una afectación emocional, en SURA te brindamos un acompañamiento emocional de forma telefónica, en el cual por medio de un equipo de expertos te pueden escuchar de manera activa y empática para orientarte en cómo puedes gestionar la situación que enfrentaste y adquirir de esta forma herramientas que te ayuden a superar lo acontecido,		
	Acompañamiento en eventos de afectaciones a la salud	Servicio de Atención prehospitalaria telefónico en el cual SURA te brinda acompañamiento en eventos en los cuales, durante la conducción de tu vehículo, se presentan afectaciones en tu salud física o en la de terceras personas, con la finalidad de brindarte recomendaciones en el manejo de lesiones en sitio para la atención de los primeros auxilios, el alertamiento a los entes de emergencias, el seguimiento al estado de salud de las personas, entre otras.		

Amparos	Livianos Públicos y Utilitarios	Utilitarios y Pesados	Taxis
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica	Aplica
Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	Aplica	Aplica	Aplica
Obligaciones financieras por PP o PT	No Aplica	En caso de pérdida total o pérdida parcial (según lo que se haya contratado), SURA pagará una suma diaria desde el día 11 después del ingreso al taller hasta que el vehículo sea reparado o indemnizado, si es por un evento amparado por la póliza. Aplica únicamente para vehículos utilitarios medianos y pesados (peso bruto vehicular superior a 3.000 Kg aprox.). Las posibles sumas a contratar son: \$133.333 día, máximo 30 días \$200.000 día, máximo 30 días \$300.000 día, máximo 30 días Esta suma se paga por máximo 30 días y máximo 2 eventos por vigencia y es excluyente de la cobertura de gastos de transporte. Aplica según condicionado general del producto.	No Aplica
Accidentes personales	\$50.000.000 al conductor. Aplica según condicionado general del producto.	\$50.000.000 al conductor. Aplica según condicionado general del producto.	No Aplica
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	En caso de pérdida total o pérdida parcial (según lo que se haya contratado no puedes utilizar el vehículo asegurado, SURA te pagará una suma diaria desde el día once (11) después del ingreso del vehículo al taller. Este pago se hará hasta que el vehículo sea indemnizado o reparado, según corresponda. Para los vehículos utilitarios livianos (peso bruto vehicular hasta 3.000 Kg aprox.), esta cobertura aplica solo en los eventos de pérdidas totales por daños o hurto. \$40.000/ día, máximo por 30 días. Máximo 2 eventos por vigencia y es	No Aplica	No Aplica

	excluyente de la cobertura de Obligaciones financieras. Aplica según condicionado general del producto. Para carros utilitarios no tiene opción de carro de reemplazo.		
COBERTURAS ADICIONALES			
Gastos de traspaso por PT (Incluye gastos del gestor, retención en la fuente, gastos de tránsito)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Escogencia de taller (red cerrada)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Reposición del vehículo	En todo caso es posible que el cliente deba hacer un aporte adicional de dinero para poder cubrir el valor del nuevo carro que pretende adquirir. SURA podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado.	En todo caso es posible que el cliente deba hacer un aporte adicional de dinero para poder cubrir el valor del nuevo carro que pretende adquirir. SURA podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado.	No Aplica

Tipo de asistencia	Alcance de la asistencia	Livianos Públicos y Utilitarios Asistencia Utilitarios	Utilitarios y Pesados Asistencia Pesados	Taxis Asistencia Estándar
ASISTENCIAS VEHÍCULOS	Taller móvil	Los siguientes servicios son ilimitados: paso corriente (inconvenientes en la batería), cambio de llanta (pinchada de llanta) y paso de gasolina. 4 eventos de cerrajería por vigencia. Aplica según condicionado general del producto.	No Aplica.	No Aplica.
	Servicio de grúa en caso de avería o accidente.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 100 SMDLV, a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Un servicio por evento Sin límite de eventos durante la vigencia.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 200 SMDLV, a la ciudad más cercana o a la ciudad de circulación que registra en la póliza. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 30 SMDLV, a la ciudad más cercana. Un servicio por evento. Sin límite de eventos durante la vigencia.
	Servicio de grúa o desplazamiento para vehículo	Si se roban el carro y este es recuperado después de que el conductor se fue del lugar de los hechos, se cubrirá el servicio de	Si se roban el carro y este es recuperado después de que el conductor se fue del lugar de los hechos, se cubrirá el servicio de	No Aplica.

recuperado por hurto	grúa hasta el domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material, o si el carro puede ser conducido, se cubrirá el costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue recuperado. Grúa 100 SMDLV y Desplazamiento 40 SMDLV Sin límite de eventos durante la vigencia.	grúa hasta el domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho su entrega material, o si el carro puede ser conducido, se cubrirá el costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue recuperado. Grúa 200 SMDLV y Desplazamiento 40 SMDLV Sin límite de eventos durante la vigencia.	
Hospedaje o transporte de los pasajeros por avería o accidente	Hospedaje o transporte: 80 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona, máximo 2 personas	Hospedaje o transporte: 150 SMDLV por evento, máximo 75 SMDLV por persona, máximo 2 personas	No Aplica.
Desplazamiento de los pasajeros por avería, hurto o accidente del vehículo	Desplazamiento: 80 SMDLV por evento, máximo 40 SMDLV por persona, máximo 2 personas	Desplazamiento: 150 SMDLV por evento, máximo 75 SMDLV por persona, máximo 2 personas	No Aplica.
Estancia y desplazamiento del mecánico	No aplica.	45 SMDLV	No Aplica.
Depósito o custodia después de reparado el vehículo	Parqueadero: 25 SMDLV	Parqueadero: 40 SMDLV	No Aplica.
Desplazamiento para recoger el vehículo reparado	El costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue reparado. 40 SMDLV	El costo del desplazamiento de una persona hasta el lugar donde el carro fue reparado. 40 SMDLV	No Aplica.
Parqueadero para vehículo recuperado	Si el carro es recuperado después de que el conductor del vehículo se retiró del lugar de los hechos, se cubrirá el costo del parqueadero donde haya sido guardado, desde el momento que fue reparado totalmente y el momento que sea recogido. Los trámites para obtener la entrega material del vehículo, los deberá asumir el asegurado o conductor. 25 SMDLV.	Si el carro es recuperado después de que el conductor del vehículo se retiró del lugar de los hechos, se cubrirá el costo del parqueadero donde haya sido guardado, desde el momento que fue reparado totalmente y el momento que sea recogido. Los trámites para obtener la entrega material del vehículo, los deberá asumir el asegurado o conductor. 40 SMDLV.	No Aplica.
Localización y envío de piezas de repuestos	Si, Ilimitado	Si, Ilimitado	No Aplica.

ASISTEN CIAS A LAS	Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que atienda al enfermo o accidentado hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual. 750 SMDLV por evento.		No Aplica.
	Desplazamiento del asegurado por el fallecimiento de un familiar.	Si se debes interrumpir el viaje porque fallece un familiar cercano (cónyuge, padres o hijos), SURA te pagará los gastos de desplazamiento hasta el lugar del entierro y el del conductor que tú designes para continuar la conducción del vehículo. En este caso, los costos de custodia del vehículo correrán por tu cuenta. 40 SMDLV por evento.		No Aplica.
	En viaje nacional, desplazamiento de familiar hasta el lugar de hospitalización del asegurado	60 SMDLV por evento. Después de 5 días de hospitalización. Dentro de los 60 SMDLV está el desplazamiento y la estancia.		No Aplica.
	Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia de un accidente en el vehículo asegurado, falleces tú, el conductor autorizado o el acompañante, SURA asumirá los gastos de traslado del cadáver hasta su lugar de entierro y los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio o lugar del entierro. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro o por el Sistema de Seguridad Social. Esta cobertura solo opera dentro del territorio nacional. 750 SMDLV por evento		No Aplica.
	Conductor Profesional	Si el conductor no puede seguir manejando el vehículo asegurado por un accidente o enfermedad súbita e imprevista, y el acompañante tampoco puede hacerlo, SURA te asignará un conductor profesional que te llevará a tu destino o a la ciudad de circulación que aparece en la carátula, lo que esté más cerca. Para la prestación de este servicio, el vehículo no debe estar cargado con mercancía. Aplica un	No Aplica.	No Aplica.

		sólo trayecto por evento y únicamente para automóviles, pick ups y camperos. 60 SMDLV máximo 3 eventos por vigencia.		
	Transmisión de mensajes urgentes	Si aplica.	Si aplica.	No Aplica.
ASISTENCIA JURÍDICA	Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te brindará asesoría legal telefónica, virtual o, si es necesario, enviará un abogado al sitio del accidente. Para accidentes con solo daños materiales, la asesoría podrá ser por llamada o videollamada.		En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a ti o al conductor del vehículo asegurado y, si es necesario, enviará un abogado al sitio del accidente
	Acompañamiento ante el tránsito	Si el choque genera acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti o al conductor del vehículo asegurado para que los acompañe y asesore durante las diligencias ante el organismo respectivo, buscando defenderlo objetivamente según las pruebas. Esta gestión del profesional es de medios, no de resultado.		
	Acompañamiento en la entrega del vehículo por inmovilización	Si el vehículo es retenido por un accidente con lesiones o fallecimiento, SURA por medio del abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional		
OTRAS ASISTENCIA	Acompañamiento emocional telefónico	Si durante la conducción del vehículo sufres una afectación emocional, SURA te brindará un acompañamiento emocional telefónico, en el cual por medio de un equipo de expertos te pueden escuchar de manera activa y empática para orientarte en cómo puedes gestionar la situación y adquirir herramientas que te ayuden a superarla.		No aplica.
	Acompañamiento en eventos de afectaciones a la salud	SURA te brindará acompañamiento en eventos en los cuales, durante la conducción de tu vehículo, se presentan afectaciones en tu salud física o en la de terceras personas. Esto con el objetivo de brindarte recomendaciones sobre el manejo de lesiones en sitio, la atención de los primeros auxilios, el alertamiento a los servicios de emergencia, el seguimiento al estado de salud, entre otras		No aplica.

Amparos	Motos Bajo CC (menos de 250CC)	Motos Alto CC (mayor a 250CC)
Pérdidas Totales por Daños y Hurto	Aplica.	Aplica.

Pérdidas Parciales por Daños y Hurto	No aplica.	Aplica.
Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto.	\$15.000 pesos por día/ máximo por 30 días	\$40.000 pesos por día/ máximo por 30 días
Accidentes personales	\$50.000.000 al conductor. Aplica según condicionado general del producto.	\$50.000.000 al conductor. Aplica según condicionado general del producto.
Renta diaria por hospitalización	Opción 1: 20.000 por día máximo por 30 días. Opción 2: 40.000 por día máximo por 30 días. Se paga a partir del tercer día de hospitalización. Aplica según condicionado general del producto.	Opción 1: 20.000 por día máximo por 30 días. Opción 2: 40.000 por día máximo por 30 días. Se paga a partir del tercer día de hospitalización. Aplica según condicionado general del producto.

Tipo de asistencia	Alcance de la asistencia	Motos Bajo CC (menos de 250CC) Asistencia Motos	Motos Alto CC (mayor a 250CC) Asistencia Motos Alto Cilindraje
ASISTENCIAS MOTOS	Taller móvil	Todos ilimitados, excepto cerrajería, que son 4 eventos por vigencia. En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso de que pierdas las llaves del maletero del vehículo, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta.	Ilimitados todos los servicios. En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere adecuados para solucionar tales imprevistos. En caso de que pierdas las llaves del maletero del vehículo, te enviaremos un cerrajero para que ayude con la apertura. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta.
	Servicio de grúa en caso de avería o accidente.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 50 SMDLV en Colombia, al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo. Un servicio por evento. Sin límite de eventos.	Aplica para avería y/o accidente con límite de 150 SMDLV en Colombia y 300 SMDLV en el exterior (Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Brasil y Uruguay). En Colombia hasta la ciudad de circulación que registra en la póliza o destino del viaje. Un servicio por evento. Sin límite de eventos.
ASISTENCIAS A	Transporte por lesiones o enfermedad	300 SMDLV por evento durante la vigencia.	900 SMDLV por evento durante la vigencia.

	Desplazamiento y hospedaje de un familiar	70 SMDLV por evento durante la vigencia.	
	Transporte en caso de muerte	300 SMDLV por evento durante la vigencia.	900 SMDLV por evento durante la vigencia.
	Hospedaje, transporte y custodia por daños de la moto	No Aplica	Hospedaje o Transporte: 50 SMDLV por persona. Máximo 2 personas. Parqueadero: 25 SMDLV
	Transporte y custodia por hurto de la moto	No Aplica	Hospedaje o Transporte: 50 SMDLV por persona. Máximo 2 personas. Parqueadero: 25 SMDLV
	Desplazamiento del asegurado o persona encargada de recoger vehículo reparado o recuperado	No Aplica	150 SMDLV por evento
	Informe del estado de las vías	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente	
ASISTENCIA JURÍDICA	Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor del vehículo asegurado y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.	
	Acompañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor del vehículo para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defensa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	
	Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros.	

	SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.
Acompaña miento en la entrega del vehículo por inmovilización	En caso de que el vehículo sea retenido por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.

Los anteriores amparos están sujetos a las políticas y/o cambios en cobertura del producto en los distintos planes ofrecidos en esta licitación, previa notificación a BANCOLOMBIA sobre los cambios.

Otras asistencias, de acuerdo con lo informado en las condiciones generales Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-281, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-283 y Plan Motos Sura F-13-18-40-282 o las actualizaciones que le apliquen a dichos condicionados.

Las siguientes Proformas aplican desde el 18092024:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-258, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-252.

Las siguientes Proformas aplican desde el 17032025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-264, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-265.

Las siguientes Proformas aplican desde el 10052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-243 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

Las siguientes Proformas aplican desde el 12052025:

Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-270, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-261 y Plan Motos Sura F-13-18-40-271.

12. CLÁUSULAS

No obstante, lo indicado en este documento, se debe siempre tener en cuenta que es la documentación presentada en la postura del pliego de licitación la que recoge el 100% de las condiciones.

14.1 Límite de antigüedad para inclusiones.

No importa la antigüedad del vehículo siempre y cuando pase la inspección (en los casos que aplique)

Dejamos claro que, en carros con antigüedad superior a 10 años, es posible que la consecución de repuestos en caso de siniestros sea difícil y, por tanto, los tiempos de reparación se extiendan sin que esto sea atribuible a la aseguradora.

Si las partes o accesorios para una reparación o reemplazo no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA pagará el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica o, si no lo hay, del último almacén que los haya tenido.

En estos casos, SURA podrá evaluar la posibilidad de autorizar al asegurado a realizar la reparación del vehículo por su cuenta. Posteriormente, SURA reembolsará al asegurado el dinero, siempre y cuando esté presente las facturas correspondientes a la mano de obra y los repuestos, las cuales deben cumplir con los requisitos legales establecidos.

Para el Plan Clásico solo se aceptan carros con antigüedad superior o igual a 2 años, adicionalmente solo de las marcas Renault, Chevrolet, Ford, Hyundai, Mazda, Kia, Mitsubishi, Nissan, Suzuki, Toyota y Volkswagen, con valores asegurados inferiores a 250.000.000 millones incluido los accesorios y de uso exclusivamente personal o familiar. No se aceptan en este producto vehículos híbridos o eléctricos.

14.2 Límite de antigüedad de permanencia dentro de la colectiva.

Independiente del modelo admisible para el ingreso, una vez el vehículo sea ingresado en la colectiva, SURA deberá renovar la póliza hasta el fin de la obligación en BANCOLOMBIA.

14.3 Continuidad de cobertura para vehículos con póliza vigente de otra aseguradora.

SURA acepta ingresar en la póliza colectiva riesgos provenientes de otras aseguradoras sin inspección, siempre que tengan póliza vigente, o hasta 60 días calendario posteriores a la fecha de cancelación de la póliza. En este último caso, la inclusión será válida únicamente si la oferta del seguro fue realizada por Bancolombia. Si, por el contrario, es el cliente quien solicita directamente la cotización e inclusión, deberá realizar la inspección del vehículo.

Nota: Siempre y cuando el vehículo no sea salvamento

14.4 Plazo para aviso de siniestro.

Se dispondrá de 30 días calendario para avisar los siniestros a SURA, contados a partir de la fecha en que los haya conocido el deudor o locatario. En el evento de siniestros ocurridos a vehículos y en los cuales el cliente no se encuentre para hacer la reclamación, SURA atenderá el siniestro con la información que BANCOLOMBIA pueda entregar frente al siniestro.

14.5 Cláusula de remolques.

Se podrán asegurar remolques, sin el remolcador. En los casos en que ambos estén asegurados en la póliza, se deberán cubrir los daños mutuos entre el remolcador y el remolque y viceversa.

14.6 Centros de inspección, inspecciones a domicilio y virtuales.

Contamos con centros de inspección presencial en más de 23 ciudades a nivel nacional entre propias y aliados. Y una cobertura nacional a través de la inspección VIRTUAL.

No se otorgan inspecciones a domicilio, se pone a disposición de BANCOLOMBIA y sus clientes la inspección virtual la cual se puede agendar a través de la plataforma de agendamiento.

14.7 Reparación en talleres propios del cliente previa verificación de SURA.

Para aquellos asegurados con grandes flotas, SURA evaluará a solicitud del cliente frente a la reparación de las pérdidas parciales en los talleres que el cliente designe y dará la autorización respectiva de reparación.

SURA evaluará y si se cumplen las condiciones mínimas tales como calidad del proceso de reparación.

En caso de que se autorice la reparación en el taller que el cliente designe fuera de la red de SURA, se aplicará bajo la figura de pago en efectivo, donde el asegurado debe estar de acuerdo con el formato de condiciones (se adjunta archivo Condiciones Pago en Efectivo.pdf).



Condiciones Pago en
Efectivo.pdf

14.8 Mercancías azarosas.

SURA amparará los daños al vehículo y la responsabilidad civil extracontractual por transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Esta condición se otorga sin necesidad de dar aviso a la compañía siempre y cuando no se supere el amparo automático.

14.9 Derechos sobre el salvamento y recobros.

En el evento que SURA recobre alguna suma proveniente de la ejecución de un tercero o recobro a un asegurador, o de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada en las pólizas de esta licitación, el asegurado y/o beneficiario participará del valor del recobro o salvamento en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible, cuando hubiere lugar a ello.

BANCOLOMBIA y/o su cliente tendrán la primera opción de compra del salvamento.

14.10 Condición para negociación de salvamento.

SURA no podrá realizar ningún tipo de negociación de salvamentos hasta tanto no se haya concluido el proceso de traspaso a favor de SURA o cancelación de matrícula, es decir en caso de que el deudor o locatario o, cualquier otra persona esté interesada en la adquisición del salvamento, SURA no podrá entregar o negociar el mismo hasta tanto no haya sido pagado el 100% de la deuda a BANCOLOMBIA

14.11 Pago de primas insolutas en caso de pérdidas totales, en pólizas de cobro mensual.

Una vez SURA determine la pérdida total del vehículo, debe consultar a BANCOLOMBIA o su intermediario el registro de los meses de seguros que le fueron facturados al cliente y el valor de las primas faltantes para completar la anualidad. Con base en esta información, SURA deberá proceder a descontar del pago que se realice al cliente las primas no cobradas desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta el fin de la vigencia. SURA deberá enviar por lo menos con 5 días de antelación al cierre del mes, el certificado con el valor de las primas insolutas, para realizar la correspondiente facturación de las comisiones.

14.12 Política de dispositivo de seguridad.

No se requiere ningún dispositivo de seguridad (incluido el GPS) o velocidad. Los vehículos que tengan instalados con anterioridad el dispositivo de seguridad de otros proveedores podrán conservarlo sin perjuicio de las coberturas o condiciones pactadas.

14.13 Descuento por instalación del dispositivo de seguridad.

Solo para los carros que tengan dispositivo de seguridad SURA. El descuento aproximado es del 30% y se aplicara sobre la prima de la cobertura de pérdida total por hurto.

14.14 Cobertura para vehículos eléctricos o de combustible diferente a gasolina.

SURA acepta sin exclusión alguna, todos los vehículos eléctricos o de combustión diferente a gasolina, e igualmente deberá informar las condiciones de aseguramiento para este tipo de vehículos, buscando incentivar la colocación de estos vehículos dentro de la colectiva. Los carros eléctricos o híbridos livianos particulares deberán ser asegurados por el producto Plan Autos Global.

Dentro de las condiciones que SURA ofrece, adicional a los amparos estándar de las pólizas, se deberán incluir las siguientes: cargador portátil, robo del cable de la batería, servicio de grúa por descargue de la batería, servicio técnico para problemas relacionados con la batería, entre otros.

Con referencia al servicio técnico para problemas relacionados con la batería, el alcance de este servicio estará definido por las condiciones generales del producto proforma F-13-18-0040-281 o las actualizaciones que le apliquen a dicho condicionado.

Se cubre cargador portátil. Los servicios técnicos relacionados con la batería son:

Diagnostico vehicular: cuando tu vehículo eléctrico presenta alguna de las siguientes situaciones: no enciende, se apaga en movimiento, los testigos del tablero de instrumentos encendidos o no encienden, no inicia movimiento, la dirección se bloquea o se pone dura, la caja no le ingresan los cambios, identificas que se está derramando líquidos o las luces se encienden, pero no apagan, o el limpiabrisas no apaga. SURA te asignará un técnico para que te acompañe telefónicamente, virtual o cuando lo considere asistirá al sitio y te asesorará sobre cómo se puede resolver la situación que se está presentando. Esta gestión del técnico es de medios y no de resultados.

No podrá ser causal de objeción del siniestro si durante la vigencia del seguro el vehículo cambia de sistema de combustión (ejemplo pasa de gasolina a gas).

14.15 Gestión de levantamiento de pendiente judiciales.

Luego de que el cliente se comuniquen a la línea #888 y solicite la asistencia jurídica en un proceso penal o civil, los abogados de la compañía lo atenderán y velarán por

resolver los pendientes judiciales en el menor tiempo posible. Adicionalmente, cada mes enviará a BANCOLOMBIA y su intermediario, un informe con los pendientes judiciales en curso para poder hacer seguimiento.

14.16 Cobertura en RCE para maquinaria instalada en el vehículo asegurado.

La póliza cubrirá los daños ocasionados a terceros por la maquinaria instalada sobre el chasis de un vehículo automotor, tal como, pero no limitada a: mezcladoras de cemento, grúas, máquinas de basura, máquinas de bomberos, aspiradoras, barredoras, limpiadoras de alcantarillas y similares, incluso cuando éste no se encuentre en movimiento.

No es necesario que la maquinaria esté asegurada por la póliza de autos. La RCE de la póliza de autos cubrirá los daños ocasionados por la maquinaria mientras la misma esté siendo trasladada por el vehículo asegurado y se encuentre en movimiento. Si la maquinaria está en operación, la RCE que debe afectarse es la de la póliza de la maquinaria

13. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES

15.1 Anticipo de indemnizaciones.

En el evento que BANCOLOMBIA o sus clientes, temporalmente no puedan cumplir con la totalidad de los documentos exigidos por SURA para la definición y pago de una indemnización, pero que del análisis de los que suministre se pueda concluir determinadamente que el evento que la causó se encuentra amparado, así como el monto probable de la misma, SURA pagará a título de anticipo el valor correspondiente al 80% de la indemnización o el saldo de la deuda (el menor de los dos), dentro del tiempo establecido en el Anexo 12 Acuerdos de Niveles de Servicio Grupo 2 y el restante posterior a haberse sustentado la documentación requerida por SURA.

15.2 Indemnización por eventos ocurridos en carreteras nacionales.

Para cualquier tipo de vehículo que presente un evento en carretera nacional, SURA atenderá el siniestro y posteriormente se subrogará ante las pólizas que el gobierno nacional contrate con cualquier Aseguradora o asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria, siempre que las pérdidas totales y las pérdidas parciales por daños que sufran los vehículos a consecuencia de actos terroristas, derrumbes, caída de piedras y rocas, avalanchas, aluviones, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, huelgas, amotinamientos y conmociones civiles, ocurran mientras el vehículo asegurado se encuentre en

carreteras nacionales a cargo del instituto nacional de vías "INVIAS". Se otorga, máximo para cinco vehículos por evento.

15.3 Requisitos para la indemnización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso, sin embargo, para un trámite más expedito se sugiere acompañar la reclamación con los documentos informados a continuación:

En todo caso la aseguradora debe cumplir con lo exigido en la circular externa 015 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

15.3.1 Pérdida Parcial Daños.

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 315 275 7888 o APP SURA.
- Tomar fotos y videos, los cuales servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica.

15.3.2 Pérdida Parcial Hurto.

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 315 275 7888 o APP SURA.
- Denuncia por hurto ante la fiscalía.

15.3.3 Pérdida Total Daños para traspaso a la compañía de seguros.

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 315 275 7888 o APP SURA.
- Fotografías del sitio de accidente.
- Paz y salvo en impuestos
- Paz y salvo multas de Simit.
- Documentos de traspaso firmados.
- Levantamiento de prenda si la posee.
- Documentos originales del vehículo SOAT-Matricula- Revisión tecnomecanica si aplica.
- Que el vehículo no tenga pendiente en el historial, como son: Embargos, Procesos Penales o Demandas.
- Para la indemnización al asegurado, matricula a nombre de la compañía de seguro.
- Para cancelación de Matricula por destrucción.

15.3.4 Pérdida Total Hurto.

- Presentación del reclamo a través del #888, WhatsApp 315 275 7888 o APP SURA.
- Denuncia de ocurrencia de los hechos ante fiscalía
- Certificado de no recuperación por parte de la Fiscalía
- Paz y salvo en impuestos
- Paz y salvo multas de Simit
- Firma del traspaso
- Levantamiento de prenda si la posee
- Los documentos originales del vehículo sino fueron hurtados como son: SOAT- Matricula- Revisión tecnicomecanica si aplica.
- Vehículo no tenga pendiente en el historial, como son: Embargos, Procesos Penales o Demandas

15.3.5 RCE – Daños a Vehículos

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Carta de no reclamación expedida por tu Compañía de Seguros, en caso de estar asegurado el vehículo afectado.
- Fotocopia de Tarjeta de Propiedad o Matrícula del vehículo afectado a) si la matricula no se encuentra a su nombre favor aportar Compraventa o Permuta o Formulario, si el traspaso está pendiente de legalizar ante la Of. De Tránsito con las firmas de vendedor y comprador autenticadas en Notaría, que acrediten la celebración del contrato con anterioridad al accidente materia de reclamo. b) Si se encuentra a nombre de compañía de Leasing, adjuntar copia de la operación de leasing financiero, donde figure el locatario (arrendatario) y el vehículo objeto de la operación de leasing financiero. c) Si figura a nombre de persona jurídica, anexar el certificado de Existencia y Representación Legal
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades, así como copia de la Cédula de Ciudadanía
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo, (versiones, considerando y parte resolutoria), en las Ciudades donde aplique o Carta de compromiso. Dada la nueva de la ley de choques simple en el anexo Recomendaciones Ley de choques simple.pdf se dejan algunas recomendaciones.
- Si el vehículo ya fue reparado, se debe adjuntar Fotos y Facturas de Mano de Obra y Repuestos en original, donde figure nombre del taller, o de quien haya realizado la reparación, con dirección y teléfono.
- Tomar fotos y videos en tu celular. Esto permitirá entender lo que pasó, cómo y dónde, para determinar las responsabilidades de los implicados y las coberturas del seguro, con el fin de identificar lo siguientes:

- a) Señales de tránsito
- b) Sentido vial
- c) Sentido de circulación de los vehículos antes del choque y posición final.
- d) Daños en los vehículos
- e) Lugar del accidente
- f) Placas de los vehículos

Es ideal que también grabes un video para mostrar las pruebas de las fotografías u otras adicionales. No olvides activar el flash de tu cámara si está oscuro.

- Guarda los datos personales de las personas involucradas en el accidente y de testigos.
- Reporta el siniestro:
línea de atención: #888, App Seguros Sura
WhatsApp: 315 275 7888

15.3.6 RCE – Lesiones o Muerte

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo, (versiones, considerando y parte resolutoria), en las Ciudades donde aplique o Carta de compromiso
- Fotocopia Soat y constancia de pagos a cargo del Soat (Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito), emitida por SURA que lo expidió.
- Carta Laboral donde se acredite la fecha de vinculación, cargo y salario. O si es trabajador independiente Certificado de Ingresos. Si se pagó incapacidad, aportar constancia de pago, expedida por la entidad correspondiente (EPS, A.R.P, Medicina Prepagada, Póliza de Salud, etc.) y el porcentaje
- Copia de la historia clínica completa.
- Cotizaciones y/o facturas en original, del tratamiento médico requerido del tercero afectado
- Dictamen del Médico Legista con Incapacidad definitiva y definición de Secuelas
- Registro Civil de Defunción del Fallecido, en caso de reclamo por Muerte
- Constancia de afiliaciones a Seguridad Social de los causahabientes del fallecido
- Registro Civil de Matrimonio en caso de cónyuge o documento que acredite la calidad de compañero (a) permanente
- Registro Civil de Nacimiento del (os) Reclamante (s) en caso de ser hijos del occiso.

- Tomar fotos y videos en tu celular. Esto permitirá entender lo que pasó, cómo y dónde, para determinar las responsabilidades de los implicados y las coberturas del seguro, con el fin de identificar lo siguientes:

- g) Señales de tránsito
- h) Sentido vial
- i) Sentido de circulación de los vehículos antes del choque y posición final.
- j) Daños en los vehículos
- k) Lugar del accidente
- l) Placas de los vehículos

Es ideal que también grabes un video para mostrar las pruebas de las fotografías u otras adicionales. No olvides activar el flash de tu cámara si está oscuro.

- Guarda los datos personales de las personas involucradas en el accidente y de testigos.

15.3.7 RCE – Daños a Otros Bienes.

- Reclamo formal indicando pretensiones las cuales deben estar soportadas
- Fotocopia de Tarjeta de Propiedad o Matrícula del Bien afectado. Si se trata de un bien sujeto a registro debe adjuntar:
 - Copia recibo de Impuesto Predial
 - Certificado de Libertad
- Fotocopia Documento de Identificación del propietario del bien, reclamante, beneficiarios, conductor del vehículo afectado (Cédula de Ciudadanía, o tarjeta de identidad, para el caso de menores)
- Si quien reclama lo hace en representación del afectado debe adjuntar poder autenticado y con presentación personal ante Notario, con expresas facultades
- Informe de tránsito completo incluyendo el croquis y el fallo (versiones, considerando y parte resolutoria)
- Se debe aportar dos (2) cotizaciones de reparación
- Si el Bien afectado no es reparable, se debe adjuntar dos (2) cotizaciones de un bien de similares características al afectado
- Si el Bien ya fue reparado, se debe adjuntar Fotos y Facturas de Mano de Obra y Repuestos o materiales en original, donde figure nombre de quien haya realizado la reparación, con dirección y teléfono
- Si el Bien afectado no ha sido inspeccionado por la compañía de seguros, aportar Fotos donde se aprecie el Daño. Dada la nueva de la ley de choques simple en el anexo Recomendaciones Ley de choques simple.pdf se dejan algunas recomendaciones.
- Si los daños se causan a una Propiedad Horizontal, debe adjuntar: Acta de nombramiento de administrador de la misma y copia del respectivo RUT. Si es propietario de un Apto, debe adjuntar copia de la escritura donde aparezca el porcentaje que se tiene sobre los predios comunes

- Tomar fotos y videos en tu celular. Esto permitirá entender lo que pasó, cómo y dónde, para determinar las responsabilidades de los implicados y las coberturas del seguro, con el fin de identificar lo siguientes:

- m) Señales de tránsito
- n) Sentido vial
- o) Sentido de circulación de los vehículos antes del choque y posición final.
- p) Daños en los vehículos
- q) Lugar del accidente
- r) Placas de los vehículos

Es ideal que también grabes un video para mostrar las pruebas de las fotografías u otras adicionales. No olvides activar el flash de tu cámara si está oscuro.

- Guarda los datos personales de las personas involucradas en el accidente y de testigos.
- Reporta el siniestro:
línea de atención: #888, App Seguros Sura
WhatsApp: 315 275 7888

14. ACCESORIOS ASEGURABLES

16.1 Para vehículos livianos particulares y públicos.

Alarma, Exploradoras, KIT bocel deportivo, luces farolas HID, Radio CD / MP3 / Pasacintas, Caja CD, DVD Video, twitters, ecualizador, monitor de video, planta amplificadora (PR / SC / TR), tiro de bola, pomos de cambio, rines de lujo, llantas especiales, rinoliner, aire acondicionado, winche, sensor de proximidad, cojinería en cuero, timón, bandeja porta-parlantes, parlantes, portaequipaje, nevera, dura liner, sunroof, vidrios eléctricos, estribos, bloqueo central, spoiler, mataburros, blindaje, sistemas de conversión a gas, película de seguridad, bluetooth no removible, turbo timer, capacitores, Cámara de reversa, carpa, bajo, barra antivuelco.

16.2 Para vehículos pesados.

No podrán asegurarse modificaciones estructurales al equipo. Sólo es permitido: el sistema a gas, Thermoking, GPS, baño, y camarote, siempre y cuando queden relacionados en la inspección. Se excluye la pérdida parcial por hurto de los siguientes accesorios: carpa, llantas, vigas de las llantas y rines.

Se deja claro que los distintos tipos de furgón (Secos y húmedos), así como la carrocería tipo estacas y otras carrocerías como grúas para carros, mixer y compactadoras de basura son asegurables y si el carro es nuevo el valor será el de la factura, si es usado

será el definido en la inspección de asegurabilidad. Cualquier otro tipo de carrocería especial deberá ser revisada por SURA para definir si es o no asegurable

16.3 Para motos.

Alarma, Barras protección farola, barras protección tanque, barras protector motor, exploradoras HID, luces farola HID, manilares térmicos, protector de carter, protector radiador refrigerante, protector radiador aceite, sliders, soportes de maletas blandas, parrilla trasera, soporte de maleta rigida, hand sever, protector tapa válvulas.

16.4 Para vehículos eléctricos o de combustible diferente a gasolina.

Sistemas de conversión a gas, cargador de pared para vehículos eléctricos enchufables.

16.5 Valor asegurado de los accesorios.

Para carros livianos, pesados y motos, los accesorios no podrán superar el 30% del valor asegurado.

Para carros nuevos blindados, el valor asegurado del blindaje será del 100% del valor de la factura. Carros usados blindados que no superen los 10 años de antigüedad se aseguran según la valoración realizada en el momento de la inspección, la cual tiene en cuenta una depreciación del 25% por cada año desde la expedición de la factura. En caso de que el asegurado no posea la factura, se aplicará la tabla de blindaje al momento de la inspección.

El valor asegurado del blindaje no se tiene en cuenta en la validación del valor asegurado de accesorios; sin embargo, su valor asegurado no podrá superar el valor asegurado del carro. El valor asegurado del blindaje debe colocarse en el campo de accesorios especiales. Carros blindados de más de 10 años de antigüedad no aseguran el blindaje.

Para vehículos pesados, se deja claro que los distintos tipos de furgón (secos y húmedos), así como la carrocería tipo estacas y otras carrocerías como grúas para carros, mixer y compactadoras de basura, son asegurables. Si el carro es nuevo, el valor será el de la factura; si es usado, será el definido en la inspección de asegurabilidad. Cualquier otro tipo de carrocería especial deberá ser revisada por SURA para definir si es o no asegurable

15. EXCLUSIONES

- Se deja constancia que el seguro de automóviles excluye todo tipo de reclamaciones, incluida la responsabilidad civil extracontractual, derivadas de la operación de los vehículos asegurados mientras se encuentren operando en aeropuertos o en puertos marítimos. Salvo que el vehículo esté operando bajo autorización expresa de SURA.
- Se excluyen del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, todos los daños ocasionados por el vehículo asegurado a Aeronaves o Embarcaciones.
- Ambulancias: no tendrán cobertura accesorios móviles ni equipos médicos.
- Demás exclusiones de acuerdo con lo informado en las condiciones generales Plan Autos Básico, Básico Pérdidas Totales, Clásico y Global F-13-18-40-281, Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-283 y Plan Motos Sura F-13-18-40-282 o las actualizaciones que le apliquen a dichos condicionados.

Los clausulados podrán cambiar durante la vigencia de la licitación. Para los clientes que ya vengan asegurados los cambios aplicaran a partir de la renovación. Estos cambios serán notificados con anterioridad a Bancolombia y al cliente.

16. CLASE DE VEHÍCULOS EXCLUIDOS

Salvo que el vehículo esté operando bajo autorización expresa de SURA, los siguientes vehículos no serán asegurables.

- Matriculados en países diferentes a Colombia.
- Vehículos que circulen en territorios separados del continente: islas, islotes, cayos, etc.)
- Matriculados en zonas libres de impuestos como San Andrés y Amazonas, excepto si a solicitud de Bancolombia se requiere otorgar cobertura a vehículos o motos en estas zonas, para lo cual se informarán las condiciones que aplicarían.
- Utilizados para enseñar a conducir.
- Utilizados como vallas publicitarias.
- Vehículos modificados destinados y/o utilizados en cualquier tipo de competencias automovilísticas.
- Motos Súper Bike, moto triciclos, cuatrimotos (ATV), motos de competencia, trial o motocross.
- En rifa o en demostración.
- De saneamiento aduanero, que aún no han sido nacionalizados.
- Pertenecientes a zonas francas.
- De placa roja, es decir de importación temporal.
- Vehículos utilizados por autoridades Policiales, Militares o del Gobierno Nacional o Local.

- Utilizados para la construcción y obras civiles tales como bulldozers, motoniveladoras, cargadores, tractores, maquinaria amarilla en general
- Vehículos de bomberos.
- Aquellos dedicados al transporte de combustible (líquido o gaseoso).
- Vehículos a cargo de la dirección nacional de estupefacientes
- Vehículos que presenten diferencias o alteraciones en sus números de motor, chasis, serie o VIN de acuerdo con la verificación efectuada en la inspección o que tengan sus sistemas de identificación regrabados.
- Salvamentos de otras compañías de seguros.
- Vehículos que circulen dentro de aeropuertos.
- Vehículos en proceso de extinción de dominio.
- Isocarros, Unimog y Montacargas
- Vehículos utilizados en demoliciones.

17. EXCEPCIONES

- Frente a la exclusión 2.2 de las proformas Plan Utilitarios y Pesados F-13-18-40-283 (Hurto de Carpas, Llantas y Rines de Pesados). Una vez se reciba la reclamación y antes de autorizar el siniestro, se conformará un comité integrado por Bancolombia, el corredor y SURA, con el fin de evaluar y definir la viabilidad de dicha autorización, tal como se realiza actualmente.
- Ambulancias: Tendrán cobertura el chasis y las adecuaciones y accesorios fijos, a excepción de los equipos médicos.
- Se podrán asegurar vehículos dedicados al transporte de Combustible (líquido o Gaseoso). Antes de cotizar, el Banco o su corredor deberá, mediante comunicación escrita, notificar a SURA para definir las condiciones de suscripción del riesgo en términos de coberturas, deducibles y primas, dependiendo de las características del riesgo.
- Se podrán asegurar carrocerías especiales como mixers, compactadoras y grúas, estén o no desglosadas en la factura. Otros tipos de carrocerías especiales podrán asegurarse previa validación y autorización de SURA.
- Plataformas hidráulicas pueden asegurarse como accesorios en póliza de autos, no tiene que ser por MEC, siempre y cuando sean las plataformas elevadoras de carga que son instaladas en la parte posterior de los camiones.

18. DEDUCIBLES

Deducibles Estándar Autos los indicados en la carátula de cada vehículo en particular

Descuento para flotillas.

Se podrá revisar el negocio particular y definir si se puede ofrecer un descuento de póliza para el cliente particular para lo cual se tendría que crear una póliza aparte donde se incluyan estos riesgos. Este análisis de descuento será para flotas de 10 o más carros. Cada solicitud será analizada de manera particular y definido el valor del descuento a otorga.

19. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.

- **Código y Nombre Asesor:** 5947 - Willis Towers Watson Colombia corredores de seguros S.A.
- **Comisión de intermediación + honorarios:** 1.5%. Para la póliza 900001366599 Recuperación Endoso Descuento del 10% del negocio de SUFI, la comisión de intermediación será del 1%.
- **SMMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
- Sura se obliga a expedir y modificar los riesgos de acuerdo con la forma como se cotizó el negocio.

ANEXO 1: MARCAS ASEGURABLES

Todas las marcas se aseguran de acuerdo con las condiciones habilitadas en el cotizador. En caso de no encontrar condiciones en el cotizador para una marca puntual SURA otorgara condiciones especiales para el riesgo.

Para los vehículos que superen el amparo automático, el aseguramiento dependerá de si el reasegurador lo acepta o no y de las condiciones que este defina.

No se aseguran salvamentos de otras compañías. Para salvamentos de SURA que no fueron reparados por SURA, se requerirá realizar acompañamiento comercial donde se indique

además que es asegurable. El costo de este acompañamiento deberá ser asumido por el cliente

Las demoras en la consecución de repuestos no podrán ser atribuibles a SURA. Para carros de marcas exóticas o de poca o nula representación en el país se deberá firmar por parte del cliente la cláusula de repuestos y pago en efectivo. Ver Clausula de Repuestos.doc.



7.16 Clausula de
Repuestos.pdf VF.doc

ANEXO 2: CONDICIONES CARRO DE REEMPLAZO

Si tu carro entra en reparación y cuentas con la cobertura de carro de reemplazo, en SURA te entregamos uno de gama media, teniendo en cuenta si el tuyo es mecánico o automático.

Solo pagarás \$84.490* mientras lo uses durante la reparación de tu carro y por máximo los días contratados. Cuando el taller te informe que la reparación ha terminado, tendrás 24 horas para devolver el carro de remplazo.

*Este valor puede variar cada año según las negociaciones con el proveedor de servicio

Revisó SURA:
Juan Fernando Velez Fernandez
Fecha última revisión: 17 de octubre de 2025

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
